



Rafaela, 20 de Febrero de 2024.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 299.240/2 - Fichero N.º 78; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 55.552 se llamó por segunda vez a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza (interior y exterior), carga y descarga de mercadería y toda tarea que disponga la coordinación, en las instalaciones del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud;

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 14 de Diciembre de 2023 se presentó un oferente correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LTDA.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumple con lo solicitado.

Que de la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, surge que la oferta cumple con los requisitos técnicos exigidos.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LTDA. con domicilio en calle Muniagurria N°1158 de la localidad de Rafaela, la contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza (interior y exterior), carga y descarga de mercaderías y toda tarea que disponga la coordinación, en las instalaciones del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), durante un período de seis (6) meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio, por la suma de *Pesos Dos Mil Doscientos (\$2.200.-)* la hora, pagaderos mensualmente, de acuerdo a la cantidad de horas efectivamente trabajadas y a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 55.552.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto 55.552.

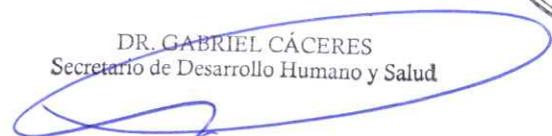
Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


CP. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal


DR. GABRIEL CÁCERES
Secretario de Desarrollo Humano y Salud

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo Viotti, asistido por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud, Dr. Gabriel Cáceres, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA TIERRA LTDA, con domicilio en calle Muniagurria N° 1158 de la localidad de Rafaela, representada en este acto por Gabriela Bonfigli - D.N.I N.º 31.200.076 en su carácter de Presidente, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N°55.552 se obliga a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza (interior y exterior), carga y descarga de mercaderías y toda tarea que disponga la coordinación, en las instalaciones del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), durante un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 55.552 y sus anexos. Pudiendo este plazo ser prorrogado a su vencimiento por un período de seis (6) meses.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera la suma de *Pesos Dos mil doscientos (\$2200)* la hora, pagaderos mensualmente, de acuerdo a la cantidad de horas efectivamente trabajadas y a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 55.552.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Muniagurria N°1158 de la localidad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 55.552 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

23 FEB. 2024

DR. GABRIEL CÁCERES
Secretario de Desarrollo Humano y Salud



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA
BONFIGLI GABRIELA - D.N.I N.º 31.200.076